

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO REGIONAL REGIÓN VIII BÍO-BÍO
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN VIII (01)

Partida	: 05
Capítulo	: 68
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.686.835
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.220
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.681.615
	01	Libre		3.681.615
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.686.835
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.699.384
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	511.117
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		409.640
	01	Al Sector Privado		409.640
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	409.640
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		64.684
	04	Mobiliario y Otros		5.150
	06	Equipos Informáticos		43.569
	07	Programas Informáticos		15.965
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	7
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	119
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	22.850
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	49.977
	- En el exterior, en Miles de \$	3.544
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	292.730
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	31.820

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO REGIONAL REGIÓN VIII BÍO-BÍO
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN VIII (01)

Partida	:	05
Capítulo	:	68
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
03	Incluye :	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575 - Miles de \$		24.265
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:	i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$195.027 miles.		